

ANEXO Nº 3

**CONVENIO DE ADHESIÓN DEL ENTE LOCAL DE AYUNTAMIENTO DE CHINCHÓN AL
CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA SOCIEDAD
ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO)**

Por el presente Acuerdo, el ente local **AYUNTAMIENTO DE CHINCHÓN** se adhiere al "Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de la Comunidad de Madrid y ECOVIDRIO, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y residuos de envases y en el artículo 9 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de abril y aceptando íntegramente las obligaciones estipuladas en el mismo,

EXPONEN

- I. Que ECOVIDRIO es una Asociación sin ánimo de lucro, Autorizada para actuar como Sistema Integrado de Gestión por la Comunidad de Madrid mediante **Resolución de fecha 18 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid**, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 8º de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (la "**Ley de Envases**"), y desarrolla un programa de recogida selectiva de envases de vidrio, basado en la instalación de contenedores en los que los usuarios pueden depositar los envases de vidrio una vez vaciados así como la gestión de dichos residuos.
- II. Que el municipio de **CHINCHÓN** tiene actualmente una población de **5.532 hab.**, una superficie del término municipal de **115,9 km²** y los residuos de envases de vidrio producidos por habitante estimados son de **13,64 kg/hab. y año**.
- III. Que tanto ECOVIDRIO como este ente local están interesados en participar en la gestión adecuada de los envases y residuos de envases, de acuerdo con el contenido de la citada Ley de Envases, por lo que fijan en el presente Convenio de Adhesión sus respectivos derechos y obligaciones.

13

[Handwritten signature]

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Por medio del presente Convenio, el ente local de **AYUNTAMIENTO DE CHINCHÓN** se adhiere al Convenio Marco firmado, entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y ECOVIDRIO el 5 de febrero de 2015 según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, asumiendo el ente local todos los compromisos y condiciones que se recogen en el mismo.



SEGUNDA.- MODALIDAD DE ADHESIÓN

En relación con la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio procedentes de la recogida selectiva, de acuerdo con las opciones definidas en la cláusula tercera del Convenio Marco la entidad local opta por:

a) **ECOVIDRIO RECOGE**: El Ayuntamiento de CHINCHÓN encomienda formalmente a ECOVIDRIO los servicios de gestión de recogida selectiva de residuos de envases y envases usados de vidrio en su municipio. (*)

b) **ECOVIDRIO NO RECOGE**: El Ayuntamiento se encarga de la recogida selectiva, transporte y entrega a ECOVIDRIO de residuos de envases y envases usados de vidrio en su municipio. (*)

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 El ente local se compromete a cumplir con las obligaciones asumidas en el Convenio Marco al que se adhiere y especialmente las siguientes:

1. Compromiso de suministrar toda la información requerida por ECOVIDRIO.
2. Aprobar los instrumentos necesarios para la planificación y ejecución del sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio en su respectivo ámbito territorial.
3. Colaborar en la implantación de las campañas de información y sensibilización ciudadana que serán diseñadas por ECOVIDRIO, así como su divulgación y distribución entre la población de cada ente local.
4. La puesta en funcionamiento de todos los dispositivos de control y seguimiento necesarios para asegurar que todas las operaciones se lleven a cabo de forma adecuada y, en concreto, para asegurar la validez de todos los elementos que sirvan para el cálculo de la aportación económica que, en su caso, deberá hacer ECOVIDRIO.
5. Adoptar las medidas correctoras necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos relevantes en el ámbito de las operaciones de recogida.
6. Aprobar o, en su caso, adecuar las ordenanzas municipales sobre residuos, así como otras disposiciones de aplicación, con el objetivo de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este convenio en relación a la recogida selectiva y transporte de envases de vidrio usados y residuos de vidrio, conforme a lo previsto en la legislación vigente.
7. Cuando el ente local opte por la ejecución total o parcial de las actuaciones previstas en el convenio mediante fórmulas de gestión indirecta, respetar y, en su caso, integrar las disposiciones del convenio con las relaciones jurídicas



establecidas de conformidad al régimen de gestión mencionado sin incremento de coste.

Además en los casos en los que el Ente Local opte por realizar la recogida selectiva se compromete a:

- Transportar los residuos de envases de vidrio hasta el destino señalado por ECOVIDRIO, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco.
- Facilitar mensualmente a ECOVIDRIO en el modelo facilitado por ésta, un resumen de toda la actividad de recogida realizada en su ámbito territorial, con los datos de recogida en el que detallen las cantidades de REV recogidos y puestos a disposición de ECOVIDRIO, especificando origen y las planchadas de destino. Estos datos se facilitarán a ECOVIDRIO de forma agregada y en ningún caso se proporcionará a ECOVIDRIO información comercial sensible (referida a precios, contratos, etc. de los gestores de residuos. El documento con esta información irá acompañado de: (i) los albaranes de correspondientes de recogida y entrega, y; (ii) la correspondiente factura que por los diferentes conceptos. Además, facilitarán anualmente a Ecovidrio el censo de contenedores instalado en su municipio.

Las cantidades reflejadas en este informe mensual deberán coincidir con las presentadas por las empresas titulares de las planchadas de destino. En caso de irregularidades, los entes locales deberán hacer las comprobaciones oportunas a fin de aclarar las posibles anomalías.

No obstante, pese a lo estipulado en los párrafos anteriores, los entes locales aceptarán en su caso el hecho de que ECOVIDRIO pueda delegar en terceras partes el derecho que tiene a la recepción de la información justificativa de las facturas que reciba en concepto de recogida selectiva u otros conceptos regulados en el presente convenio. Así mismo, los entes locales también aceptarán el hecho de que ECOVIDRIO pueda delegar en dichas terceras partes también las labores de control y justificación de la adecuación de los importes facturados a ECOVIDRIO por el ente local.

- Emitir mensualmente facturas a ECOVIDRIO directamente, en las que se mencionen los residuos recogidos y transportados.
- La recepción y acuse de recibo de las transferencias emitidas directamente por ECOVIDRIO a su favor por el importe de las facturas libradas por los propios entes locales.

3.2 De acuerdo con el carácter de norma de protección medioambiental que tiene la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, los sistemas de recogida selectiva monomaterial de envases de vidrio que pongan en marcha el ente local o ECOVIDRIO, según el modelo de adhesión elegido, serán definidos con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.



En concreto, el ámbito de implantación de la recogida selectiva, será aquel que se justifique sobre la base del beneficio ambiental neto obtenido. A estos efectos, las partes firmantes del presente Convenio de Adhesión podrán poner en marcha estudios, como análisis de ciclo de vida o similar, de forma que la extensión de la recogida selectiva a ciertas zonas de gran dispersión y baja densidad de población esté previamente justificada por su beneficio ambiental.

2.1 ECOVIDRIO se compromete a aceptar los residuos de envases y envases usados de vidrio de cuya gestión sea responsable, separados por materiales y en las condiciones acordadas por las partes en el Convenio Marco.

A tales efectos, de acuerdo con lo previsto en el apartado I párrafo tercero del artículo 9 y artículo 12 de la Ley de Envases, ECOVIDRIO se hará cargo de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de aplicación para su entrega a un reciclador autorizado, agente o negociante (tal y como estos se definen en la Ley 22/2011 de Residuos), a partir de:

- (i) si ECOVIDRIO recoge, desde el momento en que se recogen los residuos en el contenedor para su traslado a centro de clasificación o separación (planchada);
- (ii) si recoge el ente local, caben dos supuestos:
 - a. Si la planchada ha sido contratada por ECOVIDRIO: ésta se hace cargo del residuo desde el momento en el que el ente local deposita los residuos en el centro de clasificación o separación (planchada)
 - b. Si la planchada es de titularidad municipal o pública: ECOVIDRIO se hace cargo del residuo desde el momento en el que se recoge en la Planchada municipal o pública por los contratistas de ECOVIDRIO.

CUARTA.- ASISTENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA AL ENTE LOCAL

En función de la modalidad de adhesión elegida por la entidad local, ECOVIDRIO financiará a ésta por los costes adicionales derivados de la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2** del Convenio Marco.

En particular, en el supuesto b) de la cláusula segunda del Anexo antes citado, ECOVIDRIO asume, por su parte, el coste de financiación de la recogida selectiva de residuos de envases y envases usados de vidrio a razón de..... euros/tn.

Este importe ha sido acordado entre las partes de conformidad con el coste adicional que el ente local tiene que soportar debido al cambio en el sistema de gestión de los envases usados y residuos de envases.

El abono de las aportaciones económicas se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se señale en su momento.

En el supuesto en el que ente local asume los servicios de recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio, podrá ECOVIDRIO a requerimiento del ente local, proceder al pago directo



de los servicios de recogida a las empresas contratadas por la administración para la ejecución material de los servicios de recogida.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Será obligación de ECOVIDRIO o del ente local, dependiendo de quien haya asumido la prestación del servicio de recogida selectiva, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución material de dicha actividad, incluidos los casos de daños y/o perjuicios derivados de la incorrecta utilización de material financiado por ECOVIDRIO, sin perjuicio de su derecho a repetir contra el contratista responsable de la ejecución material de dicha actividad.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Adhesión entrará en vigor desde la firma del mismo por ambas partes y estará vigente por un periodo igual al Convenio Marco al que se adhiere.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del presente Convenio de Adhesión:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por pérdida de autorización del Sistema de Integrado de Gestión de Envases Usados y residuos de envases de vidrio.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones económicas de ECOVIDRIO pactadas en este convenio por causas imputables a aquella.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones de recogida o información del ente local en el supuesto de que asuma la realización del servicio.
- e) Por cualquier de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

En caso de resolución anticipada se estará al procedimiento previsto en la cláusula 8 del Convenio Marco.

OCTAVA.- NATURALEZA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Convenio de Adhesión tiene carácter administrativo, y estará sujeto a la normativa administrativa aplicable. La jurisdicción contencioso-administrativa será la que ostente la competencia para resolver cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio por duplicado la entidad local y ECOVIDRIO a fecha 01 de marzo de 2016.


Francisco Javier Martínez Mayor

Sr. Alcalde del AYUNTAMIENTO DE CHINCHÓN

